

CHINA

FICHA DE TRAMITACIÓN

Consideraciones preliminares:

INFORMACION IMPORTANTE PARA LAS FAMILIAS QUE A FECHA 21 DE ABRIL DE 2021 NO HAN TERMINADO EL SEGUIMIENTO Y PARA LAS FAMILIAS QUE NO HAN VIAJADO A RECOGER A SUS HIJOS:

Con fecha 14 de junio de 2021 se recibe por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la confirmación de la información recibida por el organismo competente de China sobre **la implementación de la segunda fase de seguimiento postadoptivo.**

Dichos cambios se han incluido en el apartado correspondiente al **seguimiento** de esta ficha.

Con fecha **27 de febrero de 2022**, la Comisión Sectorial de Infancia y adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ha resuelto la **suspensión de tramitación de nuevos expedientes de adopción internacional con China** por la vía de necesidades especiales, única vía admitida por este país, permitiendo la continuación y finalización de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha arriba citada.

Dicha decisión se ha tomado teniendo en cuenta la situación de bloqueo de los procesos de adopción que existe en el país como consecuencia de la Covid-19, el descenso significativo de las adopciones y a fin de evitar acumulaciones de expedientes que pueden quedar a la espera por tiempo ilimitado.

Desde junio de 2014, y tras la petición efectuada por las autoridades chinas, ya **no se envían ofrecimientos nuevos por la vía ordinaria** debido al alto número de expedientes pendientes procedentes de nuestro país y en espera de asignación. Sólo se admitían **ofrecimientos nuevos de adopción para menores con necesidades especiales.**

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia



Tipo de adopción

Plena

Tramitación

Protocolo público / O.A.A.

Requisitos

EDAD

Tener mínimo 30 años y máximo 50

ESTADO CIVIL

Casados

Monoparentales:
solo mujeres para
la vía de pasaje
verde

Última
información
recibida sobre
este país:

Marzo

2022

- Ha firmado el Convenio de la Haya con fecha 30 de noviembre de 2000, entrada en vigor el 1 de enero de 2006.
- Ley de adopción de la República Popular China. aprobada el 29 de diciembre de 1991, modificada por el decreto presidencial 10/1998.
- Reglamento de 10 de noviembre de 1993, relativo a la adopción de niños chinos por extranjeros.
- Decreto de 25 de mayo de 1999, del Ministerio de Asuntos Civiles, relativo a la adopción de niños chinos por extranjeros.
- Circular del Centro Chino para la Adopción de 28 de noviembre de 2002, relativa a la admisión de expedientes de adopción en la República Popular China para el año 2003.
- Normas de desarrollo referentes a la adopción de menores por extranjeros en la República Popular China.

2. Requisitos exigidos a los adoptantes

Solicitantes casados

a. Estado civil

- Matrimonios de hombre y mujer con un mínimo de dos años de casados.
- En caso de matrimonio previo por parte de alguna de las personas solicitantes el matrimonio actual debe tener una duración de al menos cinco años.
- No admite parejas en las que algunos de sus miembros tenga más de dos matrimonios anteriores.
- No aceptan parejas de hecho.
- Las solicitantes monoparentales solo pueden tramitar su solicitud a través del programa de pasaje verde.
- No se aceptan solicitudes de monoparentales hombres.
- No se aceptan matrimonios del mismo sexo.

b. Edad

- Ambos miembros deberán tener cumplidos 30 años y no superar los 50.
- Para la adopción de menores con necesidades especiales, ambos cónyuges habrán alcanzado los 30 años de edad y no tener más de 55.
- Además, las personas adoptantes deben respetar la legislación española, es decir, ser mayor de 25 años y tener una diferencia de edad con el adoptado de al menos 14 años.

c. Salud

Ambos cónyuges deben estar sanos física y mentalmente y no padecer las siguientes enfermedades:

- SIDA.
- Discapacidad mental.
- Enfermedad infecciosa.
- Problemas de visión (ceguera).
- Pérdida de capacidad auditiva en ambos oídos o pérdida de la función del lenguaje. Queda exenta de esta limitación la adopción de menores con necesidades especiales que presenten padecimientos idénticos.
- Falta de función o disfunción de extremidades o tronco causado por discapacidad, mutilación o deformación. Deformación facial severa.
- Enfermedades tales como:
 - Cáncer.
 - Lupus eritematoso.
 - Epilepsia.
 - Nefrosis.
 - Esquizofrenia.
- Cirugía posterior al implante de órganos principales que fuera fechada en los últimos diez años.
- Medicación para los trastornos mentales graves, como depresión, manía o neurosis con ansiedad, que haya cesado menos de dos años atrás.
- Índice de masa corporal igual o superior al 40%.

d. Hijos

- Aceptan a las personas solicitantes de adopción que tengan hijos biológicos y también aceptan segundas adopciones de menores, pasado un año de la primera adopción.
- El número de hijos por debajo de 18 años no debe ser superior a cinco, y el menor de estos o estas debe haber alcanzado 1 año de edad. Quedan exentos de esta limitación, las familias que deseen adoptar menores con necesidades especiales.

e. Nivel económico

- Al menos uno de los miembros de la pareja han de poseer un trabajo estable.
- Los ingresos anuales de la familia deben ser al menos de 10.000 dólares americanos por miembro, incluyendo al posible adoptado. El valor neto de los bienes de la familia debe ser al menos de 80.000

dólares americanos. No se incluyen en los ingresos prestaciones sociales, fondos de ayuda, pensiones, seguro de desempleo ni subsidios gubernamentales.

f. Nivel de formación

- Ambos solicitantes deberán poseer al menos bachiller superior o formación profesional del mismo nivel.

g. Otros

- Los solicitantes deben carecer de antecedentes penales y observar buena conducta cívica.

Solicitantes monoparentales (pasaje verde)

a. Estado civil

- Todas las solicitantes deberán presentar el certificado de fe de vida.
- En el caso de solicitantes solteras deberán presentar además declaración de soltería y de no ser homosexual.
- En el caso de solicitantes divorciadas deberán presentar además el certificado que acredite su último divorcio.
- En el caso de solicitantes viudas deberán presentar además el certificado del fallecimiento de su cónyuge.

b. Edad

- Las solicitantes deberán tener una edad entre 30 y 50 años.
- Para las solicitantes mayores de 50 años, la diferencia de edad entre el menor y la solicitante deberá ser inferior a 45 años.

c. Salud

- Las solicitantes deberán estar sanas física y mentalmente. Deberán ajustarse a los requisitos exigidos por el CCCWA para el caso de parejas.

d. Hijos

- Las solicitantes no casadas solo podrán adoptar por segunda vez cuando entre una adopción y otra haya transcurrido al menos un año.
- Las solicitantes deberán tener experiencia en la crianza y el cuidado de menores o tener una profesión relacionada con la infancia, por ejemplo médico, enfermera, maestra o psicóloga infantil. Es mejor que las solicitantes tengan experiencias exitosas en la atención de niños con necesidades especiales.

- El número de niños de edad inferior a 18 años en la familia de los solicitantes no puede ser más de dos y el niño más pequeño de la familia deberá haber cumplido los 6 años.

e. Nivel económico

- Los ingresos familiares anuales deberán superar los 10.000 dólares americanos por miembro de la familia, incluyendo al futuro menor a adoptar, y el patrimonio neto familiar deberá superar los 100,000 dólares americanos. Los solicitantes deberán tener un buen seguro médico que dé cobertura a los gastos médicos del menor adoptado.

f. Otros

- Los solicitantes deben carecer de antecedentes penales y observar buena conducta cívica.
- El **informe de valoración** debe incluir los siguientes puntos:
 - El motivo de la adopción.
 - La razón por la que son solteras y su actitud hacia el matrimonio.
 - Haber recibido formación para la adopción internacional, especialmente para la adopción de menores con necesidades especiales, a fin de tener pleno conocimiento de las necesidades físicas y psicológicas de estos menores.
 - Hacer un plan detallado para la crianza y la rehabilitación, tener capacidad personal y social para el cuidado de menores con necesidades especiales y tener una amplia red social y familiar que pueda proporcionar apoyo en cualquier momento.
 - Otras ventajas que puedan tener para el cuidado de menores con necesidades especiales.

3. Requisitos relativos al adoptando

Podrán ser adoptados los menores de 14 años de edad:

- Huérfanos de padre y madre.
- Niños abandonados de filiación desconocida.
- Aquellos cuyos padres biológicos no puedan criarlos debido a dificultades fuera de lo habitual.
- Los niños mayores de 10 años deben consentir la adopción.
- Según información facilitada por el Centro Chino de Bienestar Infantil y Adopción, cada vez hay menos niños mayores de tres años para adopción internacional y en su mayoría son menores con patologías.

1. Forma de la adopción

La decisión de adopción se toma por acuerdo escrito con la persona que entrega al menor para la adopción, inscripción en el registro civil correspondiente y escritura pública ante notario.

2. Efectos de la adopción

Adopción plena.

Es revocable en el caso de que la persona adoptante incumpliera sus deberes con el adoptado o adoptada. No obstante, según la interpretación dada por las autoridades chinas y la Dirección General de Registro de Notariado de España, esta adopción es inscribible como plena en el Registro Civil Central español una vez el menor haya salido de China.

III. PROCEDIMIENTO

1. Documentos del expediente

Los expedientes se conforman con los siguientes documentos:

Por los interesados

- **Solicitud** dirigida al CHINA CENTER FOR CHILDREN'S WELFARE AND ADOPTION.
Solicitan que sea un escrito personal de los solicitantes y no un formato estandarizado elaborado por otros. En el mismo los solicitantes deberán poner los siguientes datos:
 - Nombre, fecha y lugar de nacimiento y nacionalidad.
 - Causa de la solicitud de adopción, es decir, exponer los motivos por los que desean adoptar en China.
 - Manifestación clara de la intención de adoptar a un niño chino.
 - Compromiso de no abandonar al niño ni maltratarlo y de que disfrutará de los mismos derechos que un hijo biológico.
 - El documento irá firmado por los solicitantes.
- Certificado de **nacimiento**.
- Certificado de **matrimonio** para las parejas. Los solicitantes solteros deberán presentar fe de vida y estado. Los divorciados han de presentar el certificado de divorcio y los viudos el certificado de defunción del cónyuge.
- Certificado **médico**, que tendrá validez siempre que se envíe al CCCWA dentro de los doce meses desde su expedición. En el caso de un solicitante soltero que conviva con una persona del sexo

opuesto, habrá de presentar también certificado médico (en los mismos términos que el solicitante) y certificado de penales de dicha persona.

- Certificado de **penales**, cuya validez será igualmente de doce meses desde su expedición.
- Certificado de **trabajo** (donde se incluya puesto que se ocupa, condiciones de trabajo y salario anual). Cuando alguno de los solicitantes no pueda justificar documentalmente los ingresos por su actividad laboral, deberá aportar una declaración jurada reflejando los ingresos económicos.
- Certificado de **bienes e ingresos**.
- Copia del **pasaporte** de los solicitantes, no hay que legalizarlo ni autenticarlo.
- Dos **fotografías** tamaño carnet y varias que muestren escenas de la vida familiar.
- **Tarifas para la adopción** establecidas por el CCCWA que entraron en vigor **el 1 de marzo de 2020**:
 - La tarifa del servicio de adopción para cada nuevo expediente son **1240 dolares** por solicitud a favor **del CCCWA** (para manejo y valoración del expediente), **mediante transferencia bancaria**. En caso de retirada de la solicitud antes de la finalización de la revisión, se reembolsarán 600USD. **Ver número de cuenta para la transferencia bancaria en anexo VIII. No se paga nada al BLAS.**
 - Certificado **de fe de vida**, declaración de soltería y de no ser homosexual (monoparentales).
- **Declaración de conformidad de los tutores** (monoparentales).
- **Tres o más cartas de recomendación** de personas relacionadas con la familia adoptante (amigos cercanos, vecinos, jefes, compañeros, médicos de la familia). Si los solicitantes tienen hijos mayores de 18 años es conveniente que redacten una de las cartas y, si son menores en edad escolar, que una de las cartas sea elaborada por sus profesores. Las cartas deberán ser certificadas ante notario.

Por la entidad pública

- Certificado de **idoneidad**.
- Informes **psicosociales**.

La **validez de esta documentación** es de un año a contar desde la fecha de su expedición hasta la entrada en el CCCWA.

Toda esta documentación (excepto copia del pasaporte y fotografías) deberá estar **legalizada** por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España y **autenticada**

por el Consulado de la República Popular de China. Para la autenticación de los documentos, los interesados deberán informarse en el Consulado sobre el importe de las tasas de autenticación.

2. Organismos acreditados:

Ver la relación de organismos acreditados en España para este país en el apartado de organismos acreditados de adopción internacional.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

1. Tramitación en España

Envío de expedientes

La tramitación se hará a través de las **autoridades competentes del país** de los solicitantes o de su **agencia de adopción** autorizada y el organismo público competente en China. En ningún caso pueden enviar directamente los expedientes los interesados.

Una vez la Comunidad Autónoma tiene el expediente con los documentos remite el mismo al Servicio de Adopción y Protección del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Una vez hecho esto, dicho ministerio envía los expedientes vía valija diplomática a la Embajada de España en Pekín. El Consulado de España, que está haciendo de contacto oficial a pleno rendimiento, se encarga de recibirlos y entregarlos oficialmente en el *China Center for Children's Welfare and Adoption*, donde son estudiados por los técnicos de dicho centro y **puestos en lista de espera**.

Asignación de menores

El CCCWA entrega un documento oficial donde figuran el nombre de la pareja solicitante y los datos del menor (nombre, fecha de nacimiento y lugar de residencia), es decir, la **carta de aceptación** de la preasignación. Este documento, junto con el informe médico y las fotografías de los niños es enviado al Servicio de Adopción y Protección, desde donde a su vez se remite a las comunidades autónomas de los interesados.

Los solicitantes han de firmar el documento original de aceptación (o no aceptación) y enviarlo por carta al CCCWA donde, una vez recibido, se inician los trámites oficiales para que las familias puedan viajar.

Las familias asignadas, cuando envían su aceptación y la conformidad de la Comunidad Autónoma al CCCWA, han de incluir el resguardo de haber efectuado una **transferencia por 50 dólares a la cuenta del CCCWA**, donde se ha de ver perfectamente el nombre completo de uno de los adoptantes (imprescindible para poder continuar con el proceso).

Paralelamente la familia deberá entregar una copia de dicha transferencia en la Gerencia de Servicios Sociales de manera que esta pueda ser remitida al Servicio de Adopción y Protección del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El Centro Chino enviará directamente a todos los organismos encargados de los trámites de adopción el original de la **invitación** a viajar y la misma será entregada a los interesados.

La invitación original **es imprescindible** para formalizar los trámites de adopción.

2. Tramitación en el país

La mayor parte de las adopciones se concluyen fuera de Pekín, en cualquiera de las provincias donde el Ministerio de Asuntos Civiles cuenta con orfanatos.

Cuando solo uno de los padres adoptantes pueda trasladarse a China a formalizar la adopción, el cónyuge que no se traslade debe autorizar al otro cónyuge, mediante poder notarial debidamente traducido y legalizado, a la constitución, en su nombre de la adopción.

Con fecha 7 de enero de 2018, el CCCWA ha comunicado que los adoptantes pueden donar de manera libre a la institución de bienestar infantil, una vez que finalice el registro de la adopción. La donación se hará de forma voluntaria, los donantes tendrán derecho a decidir sobre la cantidad, el propósito de uso y la forma de la donación, y las dos partes deberán hacer un acuerdo de donación. Dicho donativo se abona cuando las familias viajan al país tras la asignación.

Este acuerdo se registra (en el Departamento de la Administración Civil del lugar de residencia del menor) y el plazo legal para efectuarlo es de tres días. El coste aproximado de este registro es de 100 dólares. Para el registro los adoptantes habrán de aportar la invitación oficial a viajar, el carnet de identidad y fotos, y, el acuerdo por escrito con la institución. La institución, por su parte tiene que aportar el carnet de identidad, el libro de residencia y foto del menor adoptado y, los documentos que autorizan a la institución a dar al niño en adopción.

Una vez registrada la adopción hay que formalizarla ante la oficina notarial del lugar donde se haya registrado la adopción. Se ha de aportar el certificado del registro y toda la documentación mencionada en el apartado anterior. El plazo para la protocolización es de tres días. El coste de esta gestión asciende a 200 dólares.

Por último con toda esta documentación se solicita en el departamento de seguridad pública del lugar de residencia del menor el pasaporte chino del mismo.

Toda la documentación se legaliza en el Ministerio de Asuntos Exteriores chino, para lo que hay un plazo de cuatro días.

Trámites en la Embajada de España en Pekín

Los interesados se personarán con toda la documentación (acta notarial de la adopción, certificado de nacimiento del menor, pasaporte chino y certificado de idoneidad), en nuestra embajada, donde se les expedirá un visado para entrar en España.

Aquí se realizará la inscripción de la resolución de adopción de la autoridad china (notario) en el Registro Civil Central español, adquiriendo plena efectividad la adopción en España y pasando el menor adoptado a tener los mismos vínculos de filiación con los adoptantes que los hijos biológicos.

3. Tramitación de expedientes vía pasaje verde o necesidades especiales

Si la familia tiene registrado su expediente con ACI en el CCCWA

- Debe solicitar idoneidad para pasaje verde en los servicios sociales de su Comunidad Autónoma.
- Entrevista con especialista ACI: debe precisar lista de patologías y recibir información general del proceso.
- Los servicios sociales envían a ACI la nueva idoneidad.
- Entrada de la familia en lista de espera y confirmación de la lista de patologías.
- Presentación de propuesta de asignación a la Comunidad Autónoma.
- Presentación de propuesta de asignación a la familia

Si la familia es de protocolo público

- Debe solicitar idoneidad para pasaje verde en los servicios sociales de su Comunidad Autónoma.

- La Comunidad Autónoma debe informar al ministerio de la decisión de la familia para tramitar con ACI pasaje verde y el ministerio emitirá una carta de autorización.
- Entrevista con especialista ACI: debe precisar lista de patologías y recibir información general del proceso.
- Los servicios sociales envían a ACI la nueva idoneidad.
- Entrada de la familia en lista de espera y confirmación de la lista de patologías.
- Presentación de propuesta de asignación a la Comunidad Autónoma.
- Presentación de propuesta de asignación a la familia.

Si la familia es de otro organismo acreditado

- Debe solicitar idoneidad para pasaje verde en los servicios sociales de su Comunidad Autónoma.
- La familia comunicará a su O.A. su decisión de tramitar pasaje verde con ACI, rescindirá contrato y el O.A. y remitirá una carta autorizando a ACI a tener acceso al expediente de la familia.
- Entrevista con especialista ACI: debe precisar lista de patologías y recibir información general del proceso.
- Los servicios sociales envían a ACI la nueva idoneidad.
- Entrada de la familia en lista de espera y confirmación de la lista de patologías.
- Presentación de propuesta de asignación a la Comunidad Autónoma.
- Presentación de propuesta de asignación a la familia.

Si la familia inicia un proceso de adopción por pasaje verde en china sin el expediente registrado en el CCCWA

- Debe solicitar idoneidad para pasaje verde en los servicios sociales de su Comunidad Autónoma.
- Debe preparar documentación para registrar el expediente en el CCCWA (de esa manera tienen acceso a todos los expedientes de niños de los listados multiagencia, de lo contrario solo podrían ser asignados con casos de niños que lleven más de un mes en lista -que puede corresponderse en algunos casos con patologías más complicadas o la combinación de varias patologías).
- Entrevista con especialista ACI: debe precisar lista de patologías y recibir información general del proceso.
- Los servicios sociales envían a ACI la nueva idoneidad y con la documentación que la familia tiene preparada firman contrato

para enviar el expediente a china para su registro en el CCCWA (se registra como un expediente de ordinario).

- Entrada de la familia en lista de espera y confirmación de la lista de patologías.
- Presentación de propuesta de asignación a la Comunidad Autónoma.
- Presentación de propuesta de asignación a la familia.

V. SEGUIMIENTOS

En el caso de familias que hayan adoptado **dos o más menores** (excepto gemelos) deben prepararse y remitirse informes separados para cada uno de ellos.

Con fecha 1 de marzo de 2020, han entrado en vigor nuevos criterios de pago:

1º. Cuando se presente el **primer informe** de seguimiento de una familia, se tiene que adjuntar **el justificante de un pago de 300 dólares**, que incluye la tarifa a abonar por los **6 informes de seguimiento**.

Si ya se hubieran realizado **informes previos**, para los que falten, se adjuntará el pago de **50 dólares por cada uno**, pero se ha de pagar el **gasto total a la vez**. Por ejemplo, si a una familia le faltaran 4 informes de seguimiento, tendría que pagar los 4 a la vez correspondiéndole una suma de 200 dólares.

2º. Se paga todo al CCCWA, mediante transferencia bancaria.

Periodicidad:

Se presentarán **seis informes**: dos informes el primer año y posteriormente uno anual:

1º) a los 6 meses

2º) al año

3º) a los 2 años

4º) a los 3 años

5º) a los 4 años

6º) a los 5

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LAS FAMILIAS EN SEGUIMIENTO:

A partir del 1 de abril del 2021 el CCCWA ha establecido para las familias **una segunda fase de seguimientos posadoptivos**, esta segunda fase afecta:

De forma obligatoria aquellas familias que antes del 1 de abril de 2021:

- No hayan completado la presentación de los 6 informes de seguimiento dentro de los 5 años exigidos en la primera fase.
- No hayan viajado a China a recoger a sus hijos.

De forma voluntaria a las familias que a fecha 1 de abril de 2021 hayan completado la presentación de los 6 seguimientos y a las que hayan viajado a China a recoger a sus hijos.

La Gerencia de Servicios Sociales está procediendo a informar por escrito a las familias que a fecha actual les afecta de forma obligatoria esta información.

Esta segunda fase CONSISTE en:

El envío anual al CCCWA **por parte de las familias** del material exigido por dicho organismo, una vez terminados los seis seguimientos y hasta que el menor **cumpla los 18 años**.

Lo deberán realizar a través del Sistema de Información de Colocación de Niños para la adopción internacional (CPIS) en www.chinadoptioninfo.cn.

El material a enviar por las familias debe incluir lo siguiente:

- Al menos 5 fotografías (formato jpg)
- 1 vídeo de 1 minuto de duración.
- Un escrito en el que se informe del desarrollo del menor (estado de salud, información académica, adaptación, otras actividades, etc. y en el caso de los niños de pasaje verde debe incluir también el tratamiento médico que siguen).

Para cargar los materiales requeridos se puede consultar el **Manual de Instrucciones para acceder al programa de la segunda fase de seguimientos**, que se encuentra en la subcarpeta del índice de países con los que no se puede tramitar - China

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad central del Convenio de la Haya

CHINA CENTER FOR CHILDREN'S WELFARE AND ADOPTION (CCCWA)

Nº 16, Wang Jia Yuan Lane
Dong Cheng District
100027- BEIJING

VII. OTROS ORGANISMOS

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA
Liangmahe Nanlu nº 18 (detrás de la Embajada de Australia)
Recinto Diplomático de TA YUAN
PEKÍN 100600
Teléfono: 00 8610 65.32.07.80/81/82

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
EN ESPAÑA
Calle Josefa Valcárcel; 40 (entrada también por calle Telémaco; 19)
Madrid
Teléfono: 91 7414728
Fax: 91 7414793
www.embajadachina.es

VIII. ANEXOS

Número de cuenta para las transferencias bancarias a partir del 1 de marzo de 2020:

Beneficiario:

CHINA CENTER FOR CHILDREN'S WELFARE AND ADOPTION (CCCWA)

Número de cuenta: 1100 6019 4145 3000 1018 1

Código SWIFT: COMMCNSHBJG

Nombre del banco: Dongdan Subbranch, Beijing, Bank of Communications

Dirección del banco: No. 8, calle Jinbao, distrito de Dongcheng, Beijing,
China

Código postal del banco: 100005

Persona de contacto: Sr. XU Zesheng

Número de teléfono: 86 10 65548823